



Demandante: Noemí Carreño Corpus
Demandados: Consejo Superior de la Judicatura y otro
Radicado: 11001-03-15-000-2023-02266-00

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA

Magistrado Ponente: PEDRO PABLO VANEGAS GIL

Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001-03-15-000-2023-02266-00
Demandante: NOEMÍ CARREÑO CORPUS
Demandados: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTRO
Tema: Concede impugnación.

AUTO

1. Mediante escrito remitido el 2 de junio de 2023, a través de mensaje datos al correo electrónico de la Secretaría General del Consejo de Estado, la señora Noemí Carreño Corpus por intermedio de apoderada judicial, impugnó la sentencia del 25 de mayo de 2023.
2. La anterior decisión se notificó vía correo electrónico el 30 de mayo de 2023, a las direcciones indicadas por los sujetos procesales e intervinientes de la *litis*.
3. En consecuencia, de conformidad con el artículo 35 del Código General del Proceso, así como lo establecido en los artículos 31 del Decreto 2591 de 1991 y 8 de la Ley 2213 de 2022, se considera oportuna la impugnación referida y, por ende, se concede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PEDRO PABLO VANEGAS GIL
Magistrado

“Esta decisión fue generada con firma electrónica, la cual tiene plena validez y efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012”.